



Bogotá, D.C., 26 de noviembre 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – FONDETEC
INVITACIÓN A OFERTAR No. 10/2024 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

OBJETO: "PROVEER SERVICIOS DE TECNOLOGÍA QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO CONTINUO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC. **ALCANCE DEL OBJETO:** EL OBJETO CONTRACTUAL SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES GRUPOS: **GRUPO No. 2 - RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 – E5**".

PROPONENTE	CAPÍTULO 2			4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (1.1650)			PUNTOS TOTALES	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	1. VERIFICACIÓN JURÍDICA	2. VERIFICACIÓN TÉCNICA	3. VERIFICACIÓN FINANCIERA	ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA"	4.1. ECONÓMICO - MENOR PRECIO (1.000)	4.3. PONDERACIÓN POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN (165)		
AZURIO S.A.S.	RECHAZADA (S1)	RECHAZADA (S2)	RECHAZADA- (S3)	HABIL (S4)	-		-	-
C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC	HÁBIL (T1)	HABIL (T2)	HABIL (T3)	HABIL (T4)	999	102,5	1.101,5	1
ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S	RECHAZADA (U1)	RECHAZADA (U2)	HABIL (U3)	HABIL (U4)	-		-	-
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	HABIL (V1)	HABIL (V2)	HABIL (V3)	HABIL (V4)	1.000	100	1.100	2
COLSOF S.A.S	RECHAZADA (W1)	RECHAZADA (W2)	HABIL (W3)	HABIL (W4)				
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	RECHAZADA (X1)	RECHAZADA (X2)	HABIL (X3)	RECHAZADA (S4)	-	-	-	-



AZURIO S.A.S.

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. Es de resaltar que el oferente **AZURIO S.A.S.** no presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

**JURÍDICO
(S1)**

1. Respecto al Registro Único de Proponentes –RUP.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.62 denominado "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP" señaló lo siguiente:

"(...) **1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha, prevista en el numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del Capítulo primero de la presente invitación. A la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente debe encontrarse en firme, en donde se acredite la siguiente información:

- a. *La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.*
En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- b. *El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
- c. *Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 del presente capítulo de la invitación.*

*Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 del Capítulo I de la presente invitación **e incurrirá en causal de rechazo.** (...) "[1]. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Analizada la información que compone la oferta, se observa que el Registro Único de Proponentes –RUP, no fue allegado con la propuesta presentada el quince (15) de noviembre de 2024. Por lo anterior, se requiere a fin de establecer el cumplimiento de este requisito. (...) "1. Negrilla y subrayado fuera de texto.

¹ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 28.





El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó el Certificado correspondiente al Registro Único de Proponentes conforme a lo requerido en el numeral 1.6 denominado "**Registro Único de Proponentes –RUP**" del numeral 1 "*CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA*" del Capítulo 2 "*CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN*". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

2. Respecto a la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "*CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN*", numeral 1 "*CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA*" subnumeral 1.10 denominado "*CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES*" señaló lo siguiente:

"(...) 1.10. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(...)

- d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes del sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras salvo en el caso en el que participen como sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal (a) del presente numeral.

(...)

Si el oferente no presenta con su oferta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** requerirá al oferente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA: El Revisor Fiscal o contador según aplique, deberá adjuntar al certificado señalado en el presente numeral, copia de: (i) La cedula de ciudadanía, (ii) La tarjeta profesional, y (iii) El certificado expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de emisión no mayor a (90 días) al momento de presentar la oferta. (...)”². Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez analizada la documentación que integra la propuesta, se observa que no fue aportada copia de la documentación señalada en el numeral que nos ocupa, a saber: (i) Cédula de ciudadanía del contador, (ii) Tarjeta Profesional, y (iii) Certificado expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de emisión no mayor a (90 días). Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...)”³.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a lo requerido en el numeral 1.10 denominado "*CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD*

² Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 30 y 31.

³ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 2 y 3.

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Avenida Calle 72 No. 6 - 30 (Piso 15), Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co





SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES” del numeral 1 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

3. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

“(…) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”, numeral 1 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA” subnumeral 1.11.2 denominado “CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, estableció:

“(…) 1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

(…)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. (…)⁴. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez revisada la documentación que compone la oferta, no se observa el aporte del recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, que dé cuenta de la cancelación de la prima de la póliza No. 14-45 101117252 emitida el catorce (14) de noviembre de 2024 por parte de Seguros del Estado S.A. Adicionalmente se evidencia que la póliza no se encuentra debidamente firmada por el representante legal del tomador.

Por lo anterior, se hace necesario que el oferente allegue: (1) El recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, de la póliza; y (2) La respectiva póliza debidamente firmada por parte del Representante Legal. (…)⁵.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la póliza de garantía de seriedad de la oferta conforme a lo requerido en el numeral 1.11.2 denominado “CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” del numeral 1 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

4. Respecto de la certificación bancaria.

⁴ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 30 y 31.

⁵ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 3 y 4.





"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.20 denominado "CERTIFICACIÓN BANCARIA", refiere:
"(...) **1.20 CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá aportar certificación original o copia expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. (...)”⁶.Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que integra la oferta, se observa que a folio No. 48, que aporta certificado bancario emitido por parte de ITAÚ el primero (1º) de agosto de 2024, respecto de la cuenta corriente No. 8080177743 a nombre de AZURIO S.A.S. Como puede observarse, la fecha de emisión supera la establecida en las reglas de participación para el presente proceso.

En consecuencia, debe allegar certificado bancario con fecha de emisión que no sea mayor a treinta (30) días a fin de cumplir lo dispuesto en las reglas de participación. (...)”⁷.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación bancaria conforme a lo requerido en el numeral 1.20 denominado "CERTIFICACIÓN BANCARIA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

5. Respecto a la verificación Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.21 denominado "VERIFICACIÓN REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM", refiere:

"(...) **1.21 VERIFICACIÓN REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 del 2022, las persona natural o representantes legal de la persona jurídica no deben encontrarse reportados en el REDAM como deudor activo, lo cual lo inhabilitaría para suscribir contratos conforme causales del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Por lo anterior deberá allegar el certificado que expida la consulta realizada a través de la Carpeta Ciudadana Digital o ingresar al link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>. (...)”⁸.Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la documentación que soporta la oferta allegada, se observa que el certificado del REDAM no fue aportado. Por lo anterior, se requiere allegar el certificado correspondiente al Registro de Deudores de Alimentos Morosos en las condiciones establecidas en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...)”⁹.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación conforme a lo requerido en el numeral 1.21 denominado "REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTOS MOROSOS -REDAM" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2

⁶ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 33.

⁷ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 4 y 5.

⁸ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 33.

⁹ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, página 5.



"CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

6. Respecto al Certificado de Existencia y Representación legal.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.22 denominado "PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA", refiere:

"(...) 1.22 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para tal efecto, deberá presentar un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 del Capítulo I de la presente invitación y **quedará incurso en causal de rechazo.** (...) ¹⁰. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la documentación que conforma la oferta, se observa que fueron aportados dos (2) Certificados de Existencia y Representación Legal emitidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, así: (1) Obrante en el archivo denominado "Propuesta Min Defensa Nacional - FONDETEC", del folio 27 al 32, emitido el primero (1º) de agosto de 2024, y (2) Alojado en el archivo denominado "Anexo 6", del folio N. 13 al 18, emitido el cuatro (4) de octubre de 2024.

Como se observa, los certificados que acompañan la oferta superan la fecha de emisión exigida en las reglas de participación, por lo anterior, se requiere allegar el mismo con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, a fin de establecer los requisitos señalados en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...) ¹¹.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal conforme a lo requerido en el numeral 1.22 denominado "PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **AZURIO S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte jurídico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

¹⁰ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 33.

¹¹ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, página 6.



(...)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)¹².

TÉCNICO (S2)

1. Respecto a la verificación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas Grupo No. 2.

"(...) 2.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (Anexo No. 3 Grupo No. 1, Anexo 3A GRUPO No. 2 – Anexo No. 4 Grupo No. 1 y Anexo 4A – Grupo No. 2)

El OFERENTE acreditará que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por FONDETEC, de acuerdo con los **Anexos No. 3 y 3A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y **Anexo No. 4 y 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS"**, en su integralidad.

La información contenida en los Anexos No. 3 y 3A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y en el Anexo No. 4 "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS", son las mínimas que exige la entidad, por lo tanto, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA: Si el proponente no incluye el **Anexo No. 3 y 3A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y el **Anexo No. 4 y 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS"** o si incluyéndolo (s) no está (n) suscrito (s) por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto o si está (n) incompleto (s) o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 3 y 3A** de la invitación, el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC le requerirá para que lo (s) allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima exigida requerida por el **P.A.P MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC**, siempre y cuando no supere el precio techo de cada elemento y/o servicio solicitado, deberá ofertarlo en su propuesta en escrito separado al **Anexo No. 3 y 3A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**. (...) ¹³. Negrilla y subrayado fuera de texto.

(...)

Continuando con el presente asunto, se recuerda que la Adenda No. 1, también modificó el Anexo No. 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS" establecido para el Grupo No. 2 "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5", incluyendo la modalidad del licenciamiento requerido, así:

TEXTO ANEXO No. 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS" ESTABLECIDO PARA EL GRUPO No. 2 "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5" DE LA INVITACIÓN A OFERTAR No. 10 DE 2024

¹² Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.

¹³ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 34.



<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>El oferente manifiesta que conoce las condiciones del licenciamiento vigente de Microsoft 365 – E5 y las herramientas o aplicaciones asociadas al mismo (Microsoft <u>Teams</u> herramienta para videoconferencia), por lo cual, acepta que el ofrecimiento (renovación) garantiza el mantenimiento de las condiciones actuales del licenciamiento.</p> <p>La renovación del licenciamiento debe realizarse sobre el siguiente SKU M365 E5 (Unified Existing Customer Sub Per User).</p>
<p align="center">TEXTO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA No. 1 ANEXO No. 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS" ESTABLECIDO PARA EL GRUPO No. 2 "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5"</p>	
<p>OBSERVACIÓN</p>	<p><i>El oferente manifiesta que conoce las condiciones del licenciamiento vigente de Microsoft 365 – E5 y las herramientas o aplicaciones asociadas al mismo (Microsoft Teams herramienta para videoconferencia), por lo cual, acepta que el ofrecimiento (renovación) garantiza el mantenimiento de las condiciones actuales del licenciamiento.</i></p> <p><i>La renovación del licenciamiento debe realizarse sobre el siguiente SKU M365 E5 (Unified Existing Customer Sub Per User).</i></p> <p>MODALIDAD: CSP (Cloud Solution Provider).</p>

Por lo anterior se requiere que el oferente allegue en debida forma el Anexo No. 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS" establecido para el Grupo No. 2 "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5", conforme a lo dispuesto en la Adenda No. 1 a la cual se ha hecho referencia, incluyendo la modalidad de licenciamiento (MODALIDAD: CSP (Cloud Solution Provider). (...)"¹⁴.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó el Anexo No. 4A "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS" establecido para el Grupo No. 2 "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5" conforme a lo requerido en el numeral 2.2 denominado "**VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

2. Respecto a la experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla, Grupo No. 2.

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

¹⁴ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, página 8 y 9.





Los oferentes, deberán acreditar la experiencia específica de la siguiente forma, conforme al grupo respecto del cual presenta propuesta:

(...)

GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5

El oferente deberá presentar para este grupo, máximo dos (2) certificaciones de contratos, o actas de liquidación de contratos, u órdenes de compra que hayan sido ejecutados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluyan la venta, instalación, renovación o suscripción de productos Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5.

- 1. Que el (los) contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra haya(n) sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.**
- 2. La sumatoria de la cuantía de los contratos, actas de liquidación u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección.**

Cada certificación para acreditar lo requerido para el Grupo No. 2, deberá contener mínimo:

- **Nombre de la empresa contratante.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor del contrato.**
- **Fecha de suscripción o inicio.**
- **Fecha de terminación.**

NOTA No. 1: Cada certificación de contrato, acta de liquidación de contrato u orden de compra deberá contener mínimo: Nombre de la empresa contratante, objeto del contrato, valor del contrato, la fecha de inicio, la fecha de terminación del contratado u orden de compra.

NOTA No. 2: No será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos y de cada una de las certificaciones con los cuales se acredita la experiencia contenga todas las actividades de manera conjunta, por lo que las actividades pueden ser acreditadas de manera independiente, en todo caso, deberá acreditarse experiencia del objeto contractual.

(...)

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. (...)”¹⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que conforma la oferta allegada el quince (15) de noviembre de 2024, se observa que no acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso y en el marco del Grupo No. 2 (licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5), en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como **contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra**, que hayan sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del proceso que nos convoca, en las condiciones requeridas en las reglas de participación. (...)”¹⁶.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación de experiencia respecto a las licencias Microsoft 365 –E5 o E3, conforme a lo requerido para el Grupo No. 2 “RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5” en el numeral 2.3.1 denominado “EXPERIENCIA ESPECÍFICA”

¹⁵ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 35 y 36.

¹⁶ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, página 11 y 12.



del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

3. Respecto a las certificaciones técnicas adicionales – Grupo No. 2.

"(...) El numeral 2.4 denominado "CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) **2.4 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

El oferente deberá acreditar mediante certificación, todas y cada una de las condiciones exigidas a continuación, conforme al grupo respecto del cual presenta propuesta:

(...)

GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN) LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá acompañar con su propuesta, certificado expedido por la casa comercial (Microsoft) que lo acredite como como distribuidor, vendedor, revendedor, partner, o canal autorizado de los productos de Microsoft expedida por el fabricante, la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, antes del cierre del proceso. (...)"17.Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la información que compone la oferta allegada, no se observa acreditada la condición por el fabricante como distribuidor, vendedor, revendedor, partner, o canal autorizado de los productos de Microsoft, el cual debe ser expedido directamente por Microsoft con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario. Por lo anterior, se requiere allegar la documentación en las condiciones requeridas en las reglas de participación. (...)"18.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación que lo acredita como distribuidor, vendedor, revendedor, partner, o canal autorizado de los productos Microsoft, conforme a lo requerido para el Grupo No. 2 relativo a la "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5" en el numeral 2.4 denominado "CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **AZURIO S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la información requerida para acreditar la experiencia y la condición de partner, distribuidor autorizado revendedor, etc de Adobe, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

¹⁷ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 37 y 38.

¹⁸ Oficio No. RS20241120172633 del veinte (20) de noviembre de 2024, página 11 y 12.





"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)"¹⁹.

**FINANCIERO
(S3)**

No cumple con lo establecido en el subnumeral 3.1 "**INDICADORES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA**" del numeral 3 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**", del Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**", al no encontrarse financieramente dentro de los indicadores financieros (capital de trabajo) fijados en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo dispuesta en el numeral 20 "**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**", del Capítulo I "**GENERALIDADES**", que señala:

"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

v. Cuando se establezca que el oferente no cumple con los indicadores financieros fijados en el proceso. (...)"²⁰.

Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **AZURIO S.A.S.** resulta no hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

**ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA"
(S4)**

¹⁹ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.

²⁰ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.





Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **AZURIO S.A.S.**, se tiene el documento allegado se ajusta a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

CONCLUSIÓN

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte **AZURIO S.A.S.**, no es hábil al no haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado desde los criterios jurídicos, técnicos y financieros, para continuar en el presente trámite, al encontrarse incurso en las causales de rechazo antes referidas.

C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241120172637 del veinte (20) de noviembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. Es de resaltar que el oferente **C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC**, presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

JURÍDICO (T1)

1. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" señaló lo siguiente:

"(...) 1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, como asegurado y beneficiario.

b) **El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto.**

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**





FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. (...)”²¹. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que compone la oferta (folio 1 al 14), se observa a que el valor total a pagar por la prima de la póliza No. NB100355181 emitida por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A., corresponde a la suma de Ciento Dos Mil Un Peso M/CTE (\$102.001), veamos:

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/11/2024
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$	80.715,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	80.715,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	16.286,00
TOTAL A PAGAR	\$	102.001,00

Adicionalmente, a folio No. 921 se observa recibo de pago electrónico No. 1307299968 de fecha trece (13) de noviembre de 2024 emitido por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A. por valor de Seiscientos Ochenta Y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos MC/TE (\$688.195,00). A continuación, se observa el referido documento:

seguros mundial
RECIBO ELECTRONICO No. 1307299968
NIT: 860.037.013-6 CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN 13/11/2024 5:05:41 p.m.
VALOR TOTAL: \$688.195,00
RECIBO DE: C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC
NUMERO DE IDENTIFICACION: 811000242
POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS
FORMA DE PAGO:
Medio De Pago No. De Documento No. Autorización Entidad Valor
P.S.E. 20249901389724 1047704696 BANCOLOMBIA 688.195,00
OBSERVACIONES: Remo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100007654-100007566-100007578-100007595-100355181-100007639-100007584-100007621-100007599-100007606
Certificado(s): 360019201-360018978-360019009-360019060-72266503-360019164-360019021-360019110-360019068-360019083
FIRMA AUTORIZADA
CAJA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS
DIRECCION IP: 10.108.85.50 CORREO:
TEB-08N-05/2019

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el recibo de electrónico aportado no corresponde a la prima de la póliza No. NB100355181 emitida por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A., se solicita allegar el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, a fin de cumplir con lo establecido en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...)”²².

²¹ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 30 y 31.

²² Oficio No. RS20241120172637 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 1 -3.





El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el recibo de caja No. 74012248 del trece (13) de noviembre de 2024 correspondiente a la póliza de garantía de seriedad allegada con la oferta, conforme a lo requerido en el numeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

2. Respecto al certificado de participación independiente del proponente (Anexo No. 11).

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, en la parte introductoria, señala en el título "CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS", que:

"(...) **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

(...)

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el **proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11 denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.** (...)”²³. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 11 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Lo anterior, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”²⁴.

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el Anexo No.11 denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal. Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

TÉCNICO (T2)

Cumple con lo establecido en el numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA", del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", al cumplir con los requisitos técnicos fijadas en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

FINANCIERO (T3)

²³ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 4

²⁴ Oficio No. RS20241120172637 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 3 -4.





Cumple con lo establecido en el subnumeral 3.1 "**INDICADORES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA**" del numeral 3 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**", del Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**", al cumplir con los indicadores financieros fijados en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC**, resulta hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA" (T4)

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC**, se tiene el documento allegado se ajusta a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

CONCLUSIÓN

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte **C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC**, es hábil al haber cumplido con los criterios jurídicos, técnicos, financiero- económicos, establecidos en el proceso de selección que nos convoca y continuar en el presente trámite.

ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241120172639 del veinte (20) de noviembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. Es de resaltar que el oferente **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.**, no presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

JURÍDICO (U1)

1. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**", numeral 1 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**" subnumeral 1.11.2 denominado "**CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**" señaló lo siguiente:

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Avenida Calle 72 No. 6 - 30 (Piso 15), Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co





"(...) **1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Dicha garantía será otorgada a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, como asegurado y beneficiario.
- b) **El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto.**

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. (...) ²⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que compone la oferta, se observa que el valor amparado mediante la póliza No. 4083098 emitida por parte de Seguros Generales Suramericana S.A., corresponde a la suma de Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres pesos M/CTE (\$40.357.473), suma que no cubre el valor del presupuesto del proceso, toda vez que presentó oferta para el Grupo No. 1 y Grupo No. 2.

Por lo anterior, debe ajustar el monto asegurado en valor equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma de Cuatrocientos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis Pesos M/CTE (\$ 403.574.726), es decir, por la suma de Ochenta Millones Setecientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Cinco pesos con Veinte centavos M/CTE (80.714.945,20). Adicionalmente, deberá allegar el respectivo recibo o soporte de pago de la prima en atención a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...) ²⁶.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la póliza de garantía ajustada conforme al porcentaje que requiere el proceso para la presentación de oferta para el Grupos No. 2, así como tampoco el documento que acredite el pago de la póliza allegada con la oferta, en atención a lo requerido en el numeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

2. Respecto al alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.11.3 denominado "ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA", determinó al respecto:

²⁵ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 30 y 31.

²⁶ Oficio No. RS20241120172639 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 4 -6.



"(...) **1.11.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.**
- b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.**
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que se le señale para el efecto. (...)”²⁷. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la póliza aportada con la oferta, no se observan los eventos requeridos en el numeral antes referido. En consecuencia, deberá allegar el anexo o endoso que recoja los amparos exigidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...)”²⁸.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la póliza de garantía ajustada incluyendo los eventos conforme a lo requerido en el numeral 1.11.3 denominado "ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S** se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte jurídico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, y en concreto, a lo señalado en el numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)”²⁹.

²⁷ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 31

²⁸ Oficio No. RS20241120172639 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 4 -6.

²⁹ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.





TÉCNICO (U2)

1. Respecto a la experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla, Grupo No. 2.

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) **2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA**

2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los oferentes, deberán acreditar la experiencia específica de la siguiente forma, conforme al grupo respecto del cual presenta propuesta:

(...)

GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5

El oferente deberá presentar para este grupo, máximo dos (2) certificaciones de contratos, o actas de liquidación de contratos, u órdenes de compra que hayan sido ejecutados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluyan la venta, instalación, renovación o suscripción de productos Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5.

- 1. Que el (los) contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra haya(n) sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.**
- 2. La sumatoria de la cuantía de los contratos, actas de liquidación u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección.**

Cada certificación para acreditar lo requerido para el Grupo No. 2, deberá contener mínimo:

- **Nombre de la empresa contratante.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor del contrato.**
- **Fecha de suscripción o inicio.**
- **Fecha de terminación.**

NOTA No. 1: Cada certificación de contrato, acta de liquidación de contrato u orden de compra deberá contener mínimo: Nombre de la empresa contratante, objeto del contrato, valor del contrato, la fecha de inicio, la fecha de terminación del contratado u orden de compra.

NOTA No. 2: No será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos y de cada una de las certificaciones con los cuales se acredita la experiencia contenga todas las actividades de manera conjunta, por lo que las actividades pueden ser acreditadas de manera independiente, en todo caso, deberá acreditarse experiencia del objeto contractual.

(...)



En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. (...)”³⁰. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez analizada la documentación que conforma la oferta allegada el quince (15) de noviembre de 2024, se observan los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

No CTO / ORDEN DE COMPRA / ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO QUE ACREDITA	CONTRATANTE	VALOR CTO	OBJETO	DOCUMENTO APORTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
Aceptación de Oferta No. 200-CCE-4145-2023	EMCALI	500.000.000.	Renovación de las suscripciones en la nube de Microsoft Dynamucs 365 y Microsoft Power Plataform.	Acta de recibo final de bienes y/o servicios	<ul style="list-style-type: none"> • El documento aportado corresponde a un acta de recibo final de bienes y/o servicios, más no a un certificado de contrato, orden de compra o acta de liquidación. • No se observa acreditación de la experiencia para el Grupo No. 2, es decir, respecto del licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5.
CTO No. 22001410 H2 de 2022	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.	397.757.400	Adquirir y poner en funcionamiento licenciamiento para habilitar escritorios virtuales	Acta de liquidación de contrato	<ul style="list-style-type: none"> • No se observa acreditación para el Grupo No. 2 del licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5 ni el valor del contrato de forma concreta para el licenciamiento exigido. • Se observa información licenciamiento únicamente relativa al Office 365 Enterprise F3 para escritorios virtuales por \$72.432.000.

Verificado lo anterior, se no se observa acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso y en el marco del Grupo No. 2 (licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5), en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como **contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra**, que hayan sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del proceso que nos convoca, en las condiciones requeridas en las reglas de participación. Por lo expuesto debe acreditar la experiencia para el Grupo No. 1 en las condiciones señaladas en el proceso. (...)”³¹.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación de experiencia respecto a las licencias Microsoft 365 – E5 o E3 conforme a lo requerido para el Grupo No. 2 “**RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5**” en el numeral 2.3.1 denominado “**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**” del numeral 2 “**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**” del Capítulo 2 “**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**”. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

2. Respecto a las certificaciones técnicas adicionales.

³⁰ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 35 y 36.

³¹ Oficio No. RS20241120172639 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 6-9.





"(...) El numeral 2.4 denominado "CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) 2.4 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El oferente deberá acreditar mediante certificación, todas y cada una de las condiciones exigidas a continuación, conforme al grupo respecto del cual presenta propuesta:
(...)

**GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN) LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5
CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

El oferente deberá acompañar con su propuesta, certificado expedido por la casa comercial (Microsoft) que lo acredite como distribuidor, vendedor, revendedor, partner, o canal autorizado de los productos de Microsoft expedida por el fabricante, la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, antes del cierre del proceso. (...)”³². Negrilla y subrayado fuera de texto.

Verificada la información que compone la oferta allegada, no se observa acreditada la condición por el fabricante como distribuidor, vendedor, revendedor, partner, o canal autorizado de los productos de Microsoft, el cual debe ser expedido directamente por Microsoft con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, por lo cual deberá allegar la documentación en las condiciones requeridas en las reglas de participación. (...)”³³.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación que lo acredita como distribuidor, vendedor, revendedor, partner, o canal autorizado de los productos Microsoft, conforme a lo requerido para el Grupo No. 2 relativo a la "RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5" en el numeral 2.4 denominado "CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S** se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte técnico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, y en específico, en el numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

³² Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 35 y 36.

³³ Oficio No. RS20241120172639 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 8-9.





n) **Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)**³⁴.

FINANCIERO (U3)

Cumple con lo establecido en el subnumeral 3.1 "**INDICADORES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA**" del numeral 3 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**", del Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**", al cumplir con los indicadores financieros fijados en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.**, resulta hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA" (U4)

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S**, se tiene el documento allegado se ajusta a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

CONCLUSIÓN

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte **ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.**, no es hábil al no haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado desde los criterios jurídicos y técnicos, para continuar en el presente trámite, al encontrarse incurso en las causales de rechazo antes referidas.

CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. Es de resaltar que el oferente

³⁴ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.





CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

JURÍDICO (V1)

1. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" señaló lo siguiente:

"(...) **1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, de acuerdo con lo señalado a continuación:**

c) **Dicha garantía será otorgada a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, como asegurado y beneficiario.**

d) **El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto.**

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** (...) ³⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que compone la oferta, se observa que la póliza No. 21-45-101464175 emitida el catorce (14) de noviembre de 2024 por parte de Seguros del Estado S.A., no registra el nombre del beneficiario asegurado de manera correcta. Adicionalmente se observa que no se aportó el documento que acredita el pago de la prima de la referida póliza.

Por lo anterior, debe allegar el anexo que contemple el nombre del beneficiario asegurado Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, con NIT No. 830.053.105-3, así como el recibo de pago recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, correspondiente a la prima de la referida póliza. Lo anterior, a fin de que se ajuste a las condiciones exigidas en la invitación. (...) ³⁶.

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el recibo de pago No. 10000058068745 del veintidós (22) de noviembre de 2024 correspondiente a la póliza de garantía de seriedad allegada con la oferta. Así mismo, el nombre del beneficiario / asegurado responde al nombre de

³⁵ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 30 y 31.

³⁶ Oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 1-2.



"Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, con NIT No. 830.053.105-3" conforme a lo requerido en el numeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**". Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

2. Respecto al alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.11.3 denominado "ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA", determinó al respecto:

"(...) **1.11.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.**
- b. **El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.**
- c. **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**
- d. **La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que se le señale para el efecto. (...)”³⁷. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la póliza aportada con la oferta, no se observan los eventos requeridos en el numeral antes referido. En consecuencia, deberá allegar el anexo o endoso que recoja los amparos exigidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...)”³⁸.

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el anexo No. 1 de la póliza No. 21-45-101464175 emitido el veintiuno (21) de noviembre de 2024 con los amparos conforme a lo requerido en el numeral 1.11.3 denominado "ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**". Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024

3. Respecto al compromiso de confidencialidad (Anexo No. 9).

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, contiene una serie de anexos que deben ser diligenciados por los oferentes dentro del proceso de selección, entre los cuales figura el Anexo No. 9 denominado "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

³⁷ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 31

³⁸ Oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 2-3.





Ahora bien, verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 9 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”³⁹.

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el Anexo No. 9 denominado "**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**" debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal. Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

4. Respecto al certificado de participación independiente del proponente (Anexo No. 11).

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, en la parte introductoria, señala en el título "**CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**", que:

"(...) **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

(...)

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el **proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11 denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.** (...)”⁴⁰. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 11 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Lo anterior, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”⁴¹.

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el Anexo No.11 denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**" debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal. Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

5. Respecto al Pacto de Integridad para fortalecer la transparencia en el proceso de selección (Anexo No. 12).

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, en la parte introductoria, señala en el título "**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**", que:

"(...) **PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

³⁹ Oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, página No. 3.

⁴⁰ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 4

⁴¹ Oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 3-4.





Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **PACTO DE INTEGRIDAD** contenido en el **Anexo No. 12** de la Invitación a Ofertar, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. (...)”⁴². Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 12 no fue remitido. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado “**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**”, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Lo anterior, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”⁴³.

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el Anexo No.12 denominado “**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**” debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal. Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte jurídico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, numeral 20 “**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**”, del Capítulo I “**GENERALIDADES**”, que señala:

“(…) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(…)

n) **Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)”**⁴⁴.

TÉCNICO (V2)

Cumple con lo establecido en el numeral 2 “**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**” del Capítulo 2 “**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**”, al cumplir con las condiciones técnicas fijadas en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, resulta hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

⁴² Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 4 y 5.

⁴³ Oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, página No. 4-5.

⁴⁴ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.





FINANCIERO (V3)

Cumple con lo establecido en el subnumeral 3.1 "**INDICADORES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA**" del numeral 3 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**", del Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**", al cumplir con los indicadores financieros fijados en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, resulta hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA" (V4)

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, se tiene el documento allegado se ajusta a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

CONCLUSIÓN

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, hábil al haber cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado para continuar en el presente trámite.

COLSOFT S.A.S

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241120172641 del veinte (20) de noviembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. Es de resaltar que el oferente **COLSOFT S.A.S.**, no presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

JURÍDICO (W1)

1.Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Avenida Calle 72 No. 6 - 30 (Piso 15), Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co





"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" señaló lo siguiente:

"(...) 1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, de acuerdo con lo señalado a continuación:**

- a. **Dicha garantía será otorgada a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, como asegurado y beneficiario.**
- b. **El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto.**

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** (...)”⁴⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que compone la oferta, se observa que la póliza No. 21-45-101464175 emitida el catorce (14) de noviembre de 2024 por parte de Seguros del Estado S.A., no registra el nombre del beneficiario asegurado de manera correcta. Adicionalmente se observa que no se aportó el documento que acredita el pago de la prima de la referida póliza.

Por lo anterior, debe allegar el anexo que contemple el nombre del beneficiario asegurado Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, con NIT No. 830.053.105-3, así como el recibo de pago recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, correspondiente a la prima de la referida póliza. Lo anterior, a fin de que se ajuste a las condiciones exigidas en la invitación. (...)”⁴⁶.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó el recibo de pago correspondiente a la póliza de garantía de seriedad allegada con la oferta, ni la póliza con la identificación del nombre del beneficiario / asegurado a nombre de "Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, con NIT No. 830.053.105-3" conforme a lo requerido en el numeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS**, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN". Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, al incurrir en causal de rechazo.

2.Respecto al alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS

⁴⁵ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 30 y 31.

⁴⁶ Oficio No. RS20241120172641 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 1-2.





Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA” subnumeral 1.11.3 denominado “ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA”, determinó al respecto:

"(...) 1.11.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.**
- e. **El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.**
- f. **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**
- g. **La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que se le señale para el efecto. (...)”⁴⁷. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la póliza aportada con la oferta, no se observan los eventos requeridos en el numeral antes referido. En consecuencia, deberá allegar el anexo o endoso que recoja los amparos exigidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. (...)”⁴⁸.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó el anexo de la póliza con los amparos conforme a lo requerido en el numeral 1.11.3 denominado “ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA” del numeral 1 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN **JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**”. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, al incurrir en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **COLSOFT S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte jurídico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 y de manera específica, a lo señalado en el numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo I “GENERALIDADES”, que señala:

"(...) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

n) **Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)”**⁴⁹.

⁴⁷ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 31

⁴⁸ Oficio No. RS20241120172641 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 2-3.

⁴⁹ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.





TÉCNICO (W2)

1. Respecto a la experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla, Grupo No. 2.

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) **2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA**

2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los oferentes, deberán acreditar la experiencia específica de la siguiente forma, conforme al grupo respecto del cual presenta propuesta:

(...)

GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5

El oferente deberá presentar para este grupo, máximo dos (2) certificaciones de contratos, o actas de liquidación de contratos, u órdenes de compra que hayan sido ejecutados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluyan la venta, instalación, renovación o suscripción de productos Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5.

- 3. Que el (los) contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra haya(n) sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.**
- 4. La sumatoria de la cuantía de los contratos, actas de liquidación u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección.**

Cada certificación para acreditar lo requerido para el Grupo No. 2, deberá contener mínimo:

- **Nombre de la empresa contratante.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor del contrato.**
- **Fecha de suscripción o inicio.**
- **Fecha de terminación.**

NOTA No. 1: Cada certificación de contrato, acta de liquidación de contrato u orden de compra deberá contener mínimo: Nombre de la empresa contratante, objeto del contrato, valor del contrato, la fecha de inicio, la fecha de terminación del contratado u orden de compra.

NOTA No. 2: No será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos y de cada una de las certificaciones con los cuales se acredita la experiencia contenga todas las actividades de manera conjunta, por lo que las actividades pueden ser acreditadas de manera independiente, en todo caso, deberá acreditarse experiencia del objeto contractual.

(...)



En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. (...)”⁵⁰. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez analizada la documentación que conforma la oferta allegada el quince (15) de noviembre de 2024, se observan los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

No CTO / ORDEN DE COMPRA / ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO QUE ACREDITA	CONTRATANTE	VALOR CTO	OBJETO	DOCUMENTO APORTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
MC-SA 027 DE 201	Ministerio de Cultura	671.151.8 00	Vender hardware, software y otros elementos necesarios para actualizar la plataforma informática de la entidad	Certificado de contrato	<ul style="list-style-type: none"> No demuestra el cumplimiento de las condiciones exigidas para el Grupo No. 2, respecto a la acreditación de experiencia (objeto y cuantía). No se observa acreditación para el Grupo No. 2 del licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5 ni el valor del contrato de forma concreta para el licenciamiento exigido. La ejecución del contrato supera el rango señalado en las reglas de participación
Orden de compra No. 37529	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES	Sin valor	Con el fin de mantener actualizados los sistemas operativos de los servidores alojados en la sede de la ADRES y las herramientas de desarrollo, se requiere renovar el soporte y actualizaciones de las licencias Windows Server y Visual Studio conforme lo establecido en la descripción de la necesidad de los estudios y documentos previos”. Se incluyeron y prestaron servicios de configuración, parametrización, soporte técnico y capacitación.	Certificado de contrato	<ul style="list-style-type: none"> No demuestra el cumplimiento de las condiciones exigidas para el Grupo No. 2, respecto a la acreditación de experiencia (objeto y cuantía). Toda vez que el contrato se celebró con el oferente y la empresa CNX S.A.S. no se evidencia el porcentaje de participación por parte del oferente, por lo cual se requiere indicar el mismo. No se observa acreditación para el Grupo No. 2 del licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5 ni el valor del contrato de forma concreta para el licenciamiento exigido. La ejecución del contrato supera el rango señalado en las reglas de participación.
SF-OC-26886-2018	Superintendencia Financiera de Colombia	467.244.0 58,14	Adquisición de la suscripción, instalación y configuración de productos Microsoft Office 365 para la Superintendencia Financiera de Colombia, incluido soporte técnico y migración información	Certificado de contrato	<ul style="list-style-type: none"> No demuestra el cumplimiento de las condiciones exigidas para el Grupo No. 2, respecto a la acreditación de experiencia (objeto y cuantía). Toda vez que el contrato se celebró con una Unión Temporal- UT, no se evidencia el porcentaje de participación por parte del oferente, por lo cual se requiere indicar el mismo.

⁵⁰ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 35 y 36.



					<ul style="list-style-type: none"> • No se observa acreditación para el Grupo No. 2 del licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5 ni el valor del contrato de forma concreta para el licenciamiento exigido. • La ejecución del contrato supera el rango señalado en las reglas de participación.
--	--	--	--	--	--

Verificado lo anterior, se no se observa acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso y en el marco del Grupo No. 2 (licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5), en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra, que hayan sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del proceso que nos convoca, en las condiciones requeridas en las reglas de participación. (...)”51.

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación que acredita la experiencia conforme a lo requerido para el Grupo No. 2 “RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5” en el numeral 2.4 denominado “CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES” del numeral 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**”. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, al incurrir en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **COLSOFT S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte técnico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, y en especial, a lo señalado en el numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo I “GENERALIDADES”, que señala:

“(…) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(…)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (…)⁵².

**FINANCIERO
(W3)**

Cumple con lo establecido en el subnumeral 3.1 “**INDICADORES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA**” del numeral 3 “**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**”, del Capítulo 2 “**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**”, al cumplir con los indicadores financieros fijados en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

⁵¹ Oficio No. RS20241120172641 del veinte (20) de noviembre de 2024, páginas 6-9.

⁵² Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.





Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **COLSOFT S.A.S.**, resulta hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA" (W4)

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **COLSOFT S.A.S.**, se tiene el documento allegado se ajusta a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024-

CONCLUSIÓN

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte **COLSOFT S.A.S.**, no es hábil al no haber cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado desde los criterios jurídicos y técnicos, para continuar en el presente trámite, al encontrarse incurso en las causales de rechazo antes referidas.

COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241120172642 del veinte (20) de noviembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024. Es de resaltar que el oferente **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, no presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

JURÍDICO (X1)

1. Respecto al compromiso de confidencialidad (Anexo No. 9).

"(...) La Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, contiene una serie de anexos que deben ser diligenciados por los oferentes dentro del proceso de selección, entre los cuales figura el Anexo No. 9 denominado "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

Ahora bien, verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 9 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)"53.

⁵³ Oficio No. RS20241120172640 del veinte (20) de noviembre de 2024, página No. 3.





El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó el Anexo No. 9 denominado "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal. Por lo anterior, cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte jurídico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, conforme lo dispuesto en el numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:
(...)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)⁵⁴.

TÉCNICO (X2)

1. Respecto a la experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla, Grupo No. 2.

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) **2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA**
2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los oferentes, deberán acreditar la experiencia específica de la siguiente forma, conforme al grupo respecto del cual presenta propuesta:
(...)

GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5

El oferente deberá presentar para este grupo, máximo dos (2) certificaciones de contratos, o actas de liquidación de contratos, u órdenes de compra que hayan sido ejecutados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluyan la venta, instalación, renovación o suscripción de productos Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5.

1. Que el (los) contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra haya(n) sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de

54 Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.



cierre de la presente invitación.

- 2. La sumatoria de la cuantía de los contratos, actas de liquidación u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección.**

Cada certificación para acreditar lo requerido para el Grupo No. 2, deberá contener mínimo:

- **Nombre de la empresa contratante.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor del contrato.**
- **Fecha de suscripción o inicio.**
- **Fecha de terminación.**

NOTA No. 1: Cada certificación de contrato, acta de liquidación de contrato u orden de compra deberá contener mínimo: Nombre de la empresa contratante, objeto del contrato, valor del contrato, la fecha de inicio, la fecha de terminación del contratado u orden de compra.

NOTA No. 2: No será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos y de cada una de las certificaciones con los cuales se acredita la experiencia contenga todas las actividades de manera conjunta, por lo que las actividades pueden ser acreditadas de manera independiente, en todo caso, deberá acreditarse experiencia del objeto contractual.

(...)

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. (...)”⁵⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez analizada la documentación que conforma la oferta allegada el quince (15) de noviembre de 2024, se observan los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

No CTO / ORDEN DE COMPRA /ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO QUE ACREDITA	CONTRATANTE	VALOR CTO	OBJETO	DOCUMENTO APORTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN						
211 DE 2024	Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado	469.973.27 0	Adquirir las licencias de los productos Microsoft utilizados por el AGN	Informe de supervisor, factura electrónica de venta, movimiento de entrada al almacén y copia del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Los documentos aportados corresponden a un informe de supervisor, factura electrónica de venta, movimiento de entrada al almacén y copia del contrato, más no a un certificado de contrato, orden de compra o acta de liquidación. • Se observa en el documento denominado “MOVIMIENTO DE ENTRADA” en los inventarios del AGN, los siguientes productos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE PRODUCT</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LICENCIA O365 XTRA FILE STRG OPN</td> <td>71,387,598.00</td> </tr> <tr> <td>LICENCIA POWER BI</td> <td>4,511,862.00</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE PRODUCT	VALOR TOTAL	LICENCIA O365 XTRA FILE STRG OPN	71,387,598.00	LICENCIA POWER BI	4,511,862.00
NOMBRE PRODUCT	VALOR TOTAL										
LICENCIA O365 XTRA FILE STRG OPN	71,387,598.00										
LICENCIA POWER BI	4,511,862.00										

⁵⁵ Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, páginas No. 35 y 36.



					<table border="1"> <tr> <td>LICENCIA OFFICE 365 PLAN E1 SHRD</td> <td>76,014,150.00</td> </tr> <tr> <td>LICENCIA OFFICE 365 PLAN E3 SHRD</td> <td>253,888,140.00</td> </tr> <tr> <td>LICENCIA MICROSOFT TEAMS</td> <td>64,171,520.00</td> </tr> </table> <p>Sin embargo, esta información no demuestra el cumplimiento de las condiciones exigidas para el Grupo No. 2, respecto al a acreditación de experiencia (objeto y cuantía).</p> <ul style="list-style-type: none"> No se observa acreditación para el Grupo No. 2 del licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5 ni el valor del contrato de forma concreta para el licenciamiento exigido. 	LICENCIA OFFICE 365 PLAN E1 SHRD	76,014,150.00	LICENCIA OFFICE 365 PLAN E3 SHRD	253,888,140.00	LICENCIA MICROSOFT TEAMS	64,171,520.00
LICENCIA OFFICE 365 PLAN E1 SHRD	76,014,150.00										
LICENCIA OFFICE 365 PLAN E3 SHRD	253,888,140.00										
LICENCIA MICROSOFT TEAMS	64,171,520.00										

Verificado lo anterior, se no se observa acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso y en el marco del Grupo No. 2 (licenciamiento Microsoft 365 E3 o Microsoft 365 E5), en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como **contrato(s), acta (s) de liquidación de contratos u orden(es) de compra**, que hayan sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del proceso que nos convoca, en las condiciones requeridas en las reglas de participación.. (...)”56..

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la certificación de experiencia respecto a las licencias Microsoft 365 – E5 o E3 conforme a lo requerido para el Grupo No. 2 “RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 –E5” en el numeral 2.3.1 denominado “EXPERIENCIA ESPECÍFICA” del numeral 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**”. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

Verificada la documentación e información que compone la oferta de la empresa **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte técnico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, y en específico a lo señalado en el numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo I “GENERALIDADES”, que señala:

“(…) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(…)

⁵⁶ Oficio No. RS20241120172642 del veinte (20) de noviembre de 2024, página No. 4-6.





n) **Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero-económico o técnicos, según corresponda. (...)**⁵⁷.

FINANCIERO (X3)

Cumple con lo establecido en el subnumeral 3.1 "**INDICADORES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA**" del numeral 3 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**", del Capítulo 2 "**CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN**", al cumplir con los indicadores financieros fijados en las reglas de participación de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024.

Por los motivos señalados anteriormente, la oferta allegada por la empresa **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, resulta hábil para continuar en el presente proceso respecto a lo dispuesto para el Grupo No. 2, conforme lo señalado en los criterios fijados en las reglas de participación.

ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA" (X4)

1. Respetto de la oferta económica presentada para el Grupo No. 2 (Anexo No. 5)

"(...) La propuesta económica allegada por la empresa **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, dentro de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, respecto del Grupo No. 2 "**RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO MICROSOFT 365 – E5**", fue la siguiente:

GRUPO No. 2 – RENOVACIÓN LICENCIAS MICROSOFT 365 – E5						
No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE VIGENCIA RENOVACIÓN	CANTIDAD	PRECIO TECHO POR SUSCRIPCIÓN (valor unitario)	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	RENOVACION LICENCIAMIENTO MICROSOFT 365 E5	12	130	\$ 2.986.217,00	\$ 1.961.683,00	\$255.018.790,00
TOTALES					\$ 1.961.683,00	\$255.018.790,00

* Los servicios de renovaciones (licencias) por adquirir en el presente proceso no son grabados con el impuesto a las ventas IVA, dado que son servicios de nube.

Una vez analizada la oferta, se identifica que el precio ofertado es inferior al fijado al precio techo unitario, en un porcentaje mayor al 20%, veamos:

57 Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, página No. 19.



GRUPO 2 - RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO	CANT	PRECIO TECHO POR SUSCRIPCIÓN (VALOR UNITARIO)		VALOR UNITARIO SIN IVA (OFERTA)		DIFERENCIA VALORES UNITARIOS	% PRECIO ARTIFICIAL	VALOR TOTAL OFERTA
MICROSOFT 365 E5	130	\$2.986.217,00	100%	\$1.961.683,00	65,7%	\$1.024.534,00	34,3%	\$255.018.790,00
TOTAL								\$255.018.790,00

Por lo anterior, se solicita a la empresa **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, indicar las razones que sustenta el valor ofertado y la indicación expresa, clara y concreta de que, en caso de resultar adjudicatarios, mantendrán los precios ofertados durante la ejecución del eventual contrato que se derive del presente proceso. (...)”58..

El oferente dentro del término fijado para el efecto no allegó la información solicitada respecto de las razones que sustentan el valor ofertado y la aceptación expresa, clara y concreta respecto a mantener los precios ofertados durante la ejecución, en caso de resultar adjudicatarios. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo.

CONCLUSIÓN

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, no es hábil al haber cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado desde los criterios jurídicos, técnicos, ni financiero - económicos, para continuar en el presente trámite, al encontrarse incurso en las causales de rechazo antes referidas.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, financiera - económica, de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el numeral 23 “**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**” de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024 del Capítulo I de la presente Invitación, para efectos de asignar el puntaje según corresponda.

Así las cosas, al resultar rechazadas las ofertas de las empresas **AZURIO S.A.S., ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S., COLSOF S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**, y determinar cómo hábiles las ofertas de las empresas **C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC** y **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, y previa acreditación de lo señalado en el numeral 4 “**CRITERIOS DE PONDERACIÓN (1.000 puntos)**” de la Invitación a Ofertar No. 10 de 2024, se tiene lo siguiente respecto la ponderación económica y técnica:

⁵⁸ Oficio No. RS20241120172642 del veinte (20) de noviembre de 2024, página No. 6-7.





OFERENTE	VALOR OFERTADO GRUPO No. 2	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ASIGNADO INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN		PUNTAJE TOTAL	
			PUNTOS ASIGNADOS	CRITERIO		
AZURIO S.A.S.	\$370.526.000	0	0	N/A	0	
C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC	\$367.900.000	999	102,5	100	Apoyo a la Industria Nacional -Servicios 100% nacionales	1.101,5
				2,5	MIPYME	
ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S	\$356.805.150	0	0	N/A	0	
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	\$367.669.120	1.000	100	100	Apoyo a la Industria Nacional -Servicios 100% nacionales	1.100
COLSOF S.A.S	\$364.49.000	0	0	N/A	0	
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	\$255.018.790	0	0	N/A	0	

El presente documento se emite el veintiséis (26) de noviembre 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Luz Marina Almario Burbano.
Evaluador Jurídico: Isabel Cristina Chaverra de la Cuesta/ Fiduciaria La Previsora S.A.
Evaluador Financiero - Económico: Wilson Mendoza -/ Luis Hernando Walteros
Evaluador Técnico: Daniel Fuertes Torres / Diego caro
Proyectó: Sandra Gómez

